



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2134

Armenia, 06 de Mayo de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

712. Resolución 000695 del 21 de Abril de 2014, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

..... ..1

RESOLUCION 000695 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

EL GOBERNADOR ASIGNATARIO DE FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

CONSIDERANDO



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000695 DE 20 21 ABR 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS “

EL GOBERNADOR ASIGNATARIO DE FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibídem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 **“EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.**

De igual forma el decreto 1529 de 1990, por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos, establece en su artículo 5. **“REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador.”** De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones ò corporaciones y fundaciones ò instituciones de utilidad común.

Que el señor **LUIS GONZAGA QUICENO M**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7533614 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente de la **“LIGA DE BOLO DEL QUINDÍO”**, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó la documentación requerida para el reconocimiento de la nueva junta directiva de la Liga de Bolo del Quindío, anexando resolución de convocatoria (01/20/2014), asistencia de representantes legales de Clubes, informes de la junta, acta de asamblea, Acta N° 01 de 2014 de elección de cargos administrativos, documentación de los nuevos integrantes de la junta, certificados de estudio, fotocopias de cedula y el listado de asistencia a la asamblea con su respectivo orden del

rfa

Que el objeto de la “LIGA DE BOLO DEL QUINDÍO” es fomentar y organizar la práctica del deporte de Bolo y sus Modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento del Quindío e impulsar programas de interés público y social.

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **LUIS GONZAGA QUICENO M**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7533614 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente de la “LIGA DE BOLO DEL QUINDÍO”, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración, órgano de disciplina, comité técnico, comisión de juzgamiento por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período de los nuevos miembros del órgano de administración será para completar el periodo de conformidad a lo establecido en los Estatutos del artículo 24 y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de dignatarios del órgano de Administración, órgano de disciplina, comité técnico, comisión de juzgamiento, de acuerdo a las Actas y Resoluciones de nombramientos adjuntas, de la **LIGA DE BOLO DEL QUINDÍO**.

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:	LUIS GONZAGA QUICENO M CC 7.533.614
TESORERO:	DIEGO FERNANDO GUERRERO L CC 9.730.262
SECRETARIO:	JAIRO MOSQUERA G CC 9.778.886

ORGANO DE DISCIPLINA

PILAR GÓMEZ MEJÍA (ASAMBLEA)	CC 41.897.562
MARÍA GLADYS VARÓN BERNAL (ASAMBLEA)	CC 24.468.458
RUBEN DARIÍO LONDOÑO LONDOÑO	CC 7.550.685

COMITÉ TÉCNICO

DIEGO GUERRERO C	CC 7.510.933
ALBA NORA JIMÉNEZ D	CC 41.904.253
FRANCIA LUCIA ARANGO M	CC 41.890.048

000695

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

MARTHA CECILIA PALACIO
MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ T
JORGE MARIO ÁLVAREZ

CC. 24.569.343
CC. 41.915.488
CC. 7.516.118

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de administración de la “LIGA DE BOLO DEL QUINDÍO”, anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

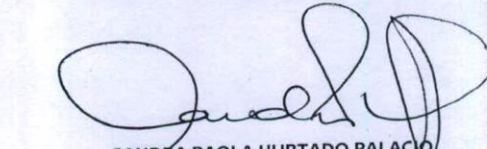
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 12 días del Mes de Mayo de 2014.

21 ABR 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA
Departamento del Quindío


JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío